AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

La que suscribe DRA. **MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO,** Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027 , en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I,119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO PARA TURNO A COMISIÓN

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice las gestiones necesarias ante la Autoridad Estatal correspondiente para **incrementar las rutas del servicio de transporte público en la Delegación de Zapote del Valle** perteneciente a este Municipio, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la del 5 de febrero de 1857, en su artículo 4 señala "*…toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad".* De igual forma, este derecho se replica en el artículo 4º de la Constitución Política de Jalisco, en la cual se establece el derecho a la movilidad que obliga al Estado a proporcionar los recursos necesarios para que las personas puedan trasladarse en condiciones de seguridad vial, con accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

2. Este derecho es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades y la calidad de vida de todas las personas sin importar su origen socioeconómico, genero, edad, o ubicación geográfica. Este derecho implica la capacidad de desplazarse de manera segura, eficiente y sostenible a lo largo de un territorio determinado, con el fin de acceder a los bienes y servicios necesarios para su bienestar.

3. La normatividad en la materia define como servicio público, a la actividad mediante la cual la autoridad competente satisface las necesidades de transporte en condiciones de accesibilidad e inclusión.

4. La Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, tiene como unos principales objetivos, establecer la coordinación del Estado y los Municipios, así como la coordinación metropolitana para integrar y administrar el sistema de movilidad, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

5. Por otra parte, la Ley Estatal antes citada, señala que se deben establecer estrategias que permitan solucionar los desplazamientos de las personas, incentivando el uso del transporte público.

6. De igual manera la Norma Jurídica citada, señala que corresponde al Municipio intervenir, conjuntamente con el Ejecutivo, en la formulación y aplicación de programas de transporte público.

7. Que actualmente el transporte público es uno de los medios más solicitados y usados por las personas que habitan en el Área Metropolitana de Guadalajara(AMG), ya que el sistema de transporte público del AMG reportó para marzo de 2026, un flujo de usuarios de 28.5 millones de personas sólo en ese mes, representando 1.4% por ciento respecto al mismo mes del año anterior, esto de conformidad con las cifras de la *Estadística de Transporte Urbano de Pasajeros* realizada por el *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).* además del aumento en usuarios, el INEGI informó que el sistema de transporte como el Tren Ligero, Mi Macro Calzada, Mi Macro Periférico y sus alimentadoras, incrementaron en 7% por ciento la cantidad de kilómetros recorridos en comparación con marzo de 2025, reflejando una mayor operación y cobertura del servicio.

8. De acuerdo con datos del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco el tiempo promedio diario de traslados de una persona en la ZMG, es de 84.3 minutos, pero en las periferias de la ciudad estos tiempos pueden incrementarse al doble.

9. Cabe hacer mención que el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el artículo 24 fracción XXXII, cita que es facultad del Ayuntamiento, intervenir, por conducto de la o el Presidente Municipal, en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando incidan en el ámbito territorial del Municipio o del Área Metropolitana del que forme parte.

10. Del mismo modo, el ordenamiento jurídico arriba citado, en el artículo 76 Bis establece que es facultad de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, para ordenar, regular y administrar los servicios de movilidad y seguridad vial en los centros de población ubicados en el territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal en los términos establecidos en la legislación y los ordenamientos municipales en la materia.

11. Que actualmente, la Delegación de Zapote del Valle, perteneciente a este Municipio, es una zona en constante crecimiento poblacional, que carece de algunos servicios públicos, pero a últimas fechas se ha venido agudizando el problema de transporte público, ya que carece de una línea de transporte que conecte a esta zona urbana con el centro de Guadalajara asi como al Hospital Regional 180 del IMSS, lo que obliga a las y los habitantes de la zona a desplazarse grandes distancias para acceder a estas zonas de la ciudad lo que limita la movilidad tanto de estudiantes de todos los niveles educativos, como de ciudadanos que tienen que desplazarse a sus centros de trabajo o adultos mayores que requieren trasladarse a citas médicas o a realizar trámites dentro y fuera del Municipio.

12. Por lo anterior, habitantes de la Delegación antes citada, solicitan al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por medio de la firmante, se atienda y realicen las gestiones necesarias ante la autoridad competente a fin de brindar pronta respuesta a la necesidad de Servicio de Transporte Público en la zona antes citada.

13. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa de acuerdo para turno a comisión, en la que se propone el siguiente::

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, para llevar a cabo los estudios y gestiones necesarias ante la Autoridad Estatal correspondiente para **incrementar las rutas del servicio de transporte público en la Delegación de Zapote del Valle,** de este Municipio.

SEGUNDO.- Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga

A T E N T A M E N T E
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 13 de octubre de 2026
"

DRA. MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SALA DE REGIDORES